



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), JUNIO VEINTINUEVE (29) DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref. Rad. Proceso No. 2021-00085-00

Auto de Sustanciación Nro.416

La apoderada del extremo demandante través del correo electrónico solicitó el retiro de la demanda, pedimento que al cumplir los presupuestos establecidos en el canon 92 del C.G.P. se accede al mismo, máxime cuando la acción había sido inadmitida y por ende, no existen medidas cautelares decretadas.

Hágase la anotación en el libro correspondiente e informar de ello a la Oficina de Apoyo Judicial para los efectos de reparto a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ